

dores y D.^o Sebastian Villora Pro^o Sindico Real
y Personero del comun desta d^ha Villa que todos
componen el Consejo, Justicia, y Resimiento della
juntos en su Ayuntamiento como lo acostumbra
para tratar las cosas tocantes al servicio de
ambos Magestades bien y Utilidad desta Re-
publica. Habiendo visto el pedimento anterior
presentado por Juan Lopez Sorio Vecino de esta
Villa Morada en su Campo por el que solicita
Lisencia para la fabrica y construccion de una Ca-
sa de morada con descubrimto para y quadra,
Cua de pan trillar y Valsa, en este d^{ho} Campo o
partido del Cabero de la Albarca en vixtien-
tes propias, para el mejor Conxero de sus tie-
rras y abio de la Labraduria: y en tenados sus
Mer^{es}. Acordaron q.^e en uso de las facultades q.^e
esta Villa tiene por posesion y memoria con-
ceder como concedieron lisencia y permiso a
d^{ho} Juan Lopez Sorio para la fabrica de d^{ha} Casa
Cortijo y demas que solicita para el mejor con-
xero de d^{has} tierras y abio de su Labraduria: to-
do sin perjuicio de tercero q.^e mejor d^{no} tenga, y
mandaron q.^e esta Lisencia y pedim^{to}. se coloque en
el Libro Capitular conxerente con el Consejo, Justicia,
y Resimiento desta d^ha Villa; dandole a la parte
los testim^{os} q.^e pidiere y necesitare para que anda de
su d^{no}. Y por este asito Acordaron, mandaron, y
firmaron los que supieron de sus Mer^{es} de todo lo
qual doy fe =

Sebastian Villora
de la Placa

Juan de Guzman Parquial Garcia

Andres Biazos

